

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

RESOLUCIÓN SLT/836/2020, de 13 de abril, por la que se asignan las funciones de dirección y coordinación asistencial y ejecutivas en el ámbito de los centros sociales de carácter residencial, para el cumplimiento de las medidas previstas en el Decreto ley 12/2020, de 10 de abril, por el que se adoptan medidas presupuestarias, en relación con el Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña, en el ámbito tributario y en la estructura de la Administración de la Generalidad, para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19.

El capítulo IV del Decreto ley 12/2020, de 10 de abril, por el que se adoptan medidas presupuestarias, en relación con el Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña, en el ámbito tributario y en la estructura de la Administración de la Generalidad, para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19, regula la adopción de medidas organizativas, competenciales y materiales para garantizar una adecuada dirección y coordinación en las actuaciones de prevención y control de la infección por SARS-CoV-2, así como de suministro de información, en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 5, la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, hasta la entrada en vigor del Decreto ley adscrito al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, mediante la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias, pasa a adscribirse al Departamento de Salud, bajo la dirección del consejero o consejera. Esta Dirección General, hasta que no se aprueben los correspondientes decretos de reestructuración de los departamentos de Salud y de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, mantiene las funciones y la estructura que le atribuye el artículo 19 del Decreto 234/2019, de 12 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en relación con el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Por otra parte, entre otras disposiciones, el artículo 6 faculta al Departamento de Salud para disponer ampliamente de todas las medidas organizativas de carácter sanitario y asistencial de ordenación y coordinación que sean necesarias para garantizar en los centros sociales de carácter residencial el cumplimiento de las normas vinculadas a la prevención y el control de la COVID-19, y establece los criterios para la adopción y la gestión de las medidas de intervención previstas en el apartado tercero de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la redacción dada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril.

El impacto en la estructura y organización del Departamento de Salud que conlleva la nueva atribución competencial y la adscripción de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad determinan la necesidad, de acuerdo con las previsiones de los vigentes decretos de estructuración departamental y demás normativa sanitaria, singularmente la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, de atribuir las nuevas responsabilidades a desarrollar en el ámbito del Departamento de Salud, garantizando la adecuada unidad en la estrategia de dirección y la coordinación entre las diferentes unidades actuantes.

Dado que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, el Servicio Catalán de la Salud, adscrito al Departamento de Salud, es el ente garante de los servicios y las prestaciones sanitarias públicas;

Dado que la disposición final primera del Decreto ley 12/2020, de 10 de abril, citado, faculta a la persona titular del Departamento de Salud y a la persona titular del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública para el desarrollo de este Decreto ley, y a la persona titular del Departamento de Vicepresidencia, Economía y Hacienda para realizar, en su momento, las adaptaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a este Decreto ley;

En ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la disposición final primera del Decreto ley 12/2020, de 10 de abril, por el que se adoptan medidas presupuestarias, en relación con el Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña, en el ámbito

CVE-DOGC-B-20104005-2020

tributario y en la estructura de la Administración de la Generalidad, para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19,

Resuelvo:

-1 Adoptar temporalmente, mientras no se apruebe el correspondiente decreto de reestructuración del Departamento de Salud, las siguientes medidas:

a) Asignar temporalmente a la persona titular de la Dirección Asistencial de Atención Primaria del Instituto Catalán de la Salud las funciones de dirección y coordinación asistencial de los centros sociales de carácter residencial. En el ejercicio de las funciones objeto de esta asignación actuará bajo la dependencia directa del consejero o consejera de Salud y podrá contar con el asesoramiento de personas expertas del ámbito asistencial, de salud pública y social, de entre personas vinculadas al sistema de salud y al sistema de servicios sociales.

En todo caso, estas funciones se deben desarrollar en colaboración con el Servicio Catalán de la Salud, la Secretaría de Salud Pública y la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Esta asignación no conlleva la creación ni la ocupación de un puesto de trabajo al efecto.

b) Atribuir a la persona titular de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad las siguientes funciones:

- La adopción, mediante resolución, de los acuerdos de intervención previstos en el apartado tercero de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la redacción dada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril.

- La resolución de intervención se debe adoptar a propuesta de las personas titulares de las gerencias de las regiones sanitarias del Servicio Catalán de la Salud o de la persona que designen, y debe basarse en los informes asistenciales y sanitarios que en relación con el centro o centros objeto de intervención realicen, de forma coordinada, los equipos de atención primaria (en cuanto al diagnóstico, seguimiento y, en su caso, derivación de los residentes enfermos) y los servicios de vigilancia epidemiológica y respuesta a emergencias de salud pública de las subdirecciones regionales de la Secretaría de Salud Pública (en cuanto a las condiciones de prevención y control establecidas normativamente, como sectorización, ubicación de pacientes, circuitos sucios y limpios, entre otros) o, en su caso, en previo informe de inspección de la Subdirección General de Evaluación e Inspección Sanitarias y Farmacéuticas de la Dirección General de Ordenación y Regulación Sanitaria.

- La adopción de medidas de redistribución de servicios entre los centros sociales de carácter residencial, de titularidad pública y privada, y del personal que presta servicios para hacer frente a las contingencias derivadas de la infección por la COVID-19 y adaptarlos a las necesidades de atención a las personas residentes.

c) Encargar al Servicio Catalán de la Salud las siguientes funciones:

- La ejecución de todas aquellas medidas organizativas de carácter sanitario y asistencial de ordenación y coordinación que sean necesarias para garantizar en los centros sociales de carácter residencial el cumplimiento de las normas vinculadas a la prevención y el control de la COVID-19.

- La ejecución de las medidas de carácter sanitario y asistencial que se concreten en las resoluciones de intervención adoptadas por la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad. Si las medidas organizativas requieren la contratación de personal sanitario, esta se debe llevar a cabo a través del Instituto Catalán de la Salud.

Estas funciones se deben desarrollar de acuerdo con las directrices de la persona que asume la dirección y la coordinación asistencial de los centros sociales de carácter residencial de acuerdo con el apartado 1.

d) Atribuir las funciones inspectoras de los centros sociales de carácter residencial a la Subdirección General de Evaluación e Inspección Sanitarias y Farmacéuticas de la Dirección General de Ordenación y Regulación Sanitaria.

e) Adscribir temporalmente al Servicio Catalán de la Salud el personal de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, cuyas funciones estén relacionadas con la ejecución de la gestión de los centros de servicios sociales de carácter residencial, cuya gestión ha sido encargada al Servicio Catalán de la Salud.

CVE-DOGC-B-20104005-2020

f) Poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud los créditos presupuestarios relacionados con este encargo una vez el Departamento de Vicepresidencia, Economía y Hacienda haya realizado las adaptaciones presupuestarias necesarias a favor del Departamento de Salud.

-2 Esta Resolución tiene efectos desde el día 13 de abril de 2020 y deja sin efectos la Resolución SLT/789/2020, de 27 de marzo, de adopción de medidas excepcionales de ordenación y de intervención sanitaria en las residencias sociales de Cataluña para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2, así como cualquier otra que se oponga a las prescripciones que contiene.

-3 Dar publicidad de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 13 de abril de 2020

Alba Vergés Bosch
Consejera de Salud

(20.104.005)